



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN N° 0465-2019-UANCV-CU-R

Juliaca, 25 de octubre de 2019

**Vistos:**

El Oficio N° 291-2019-OPU-UANCV-J, de fecha 04 de octubre de 2019, de la Jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

**Que**, en el artículo 18° el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, literal p señala: "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, pasantías y movilidad estudiantil, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad";

**Que**, la Jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria / UANCV, ha remitido el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUSI, para la emisión de resolución correspondiente;

**Que**, el objetivo general del presente convenio, es establecer acuerdos y bases de cooperación interinstitucional y de otorgamiento de beneficios mutuos entre la MUNICIPALIDAD y la UNIVERSIDAD, acorde con los fines y funciones de las respectivas instituciones;

**Que**, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

**Que**, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión de fecha 15 de julio de 2019, ha aprobado la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUSI, vigente a partir de la suscripción, por un periodo de cuatro (4) años; y,

**Estando**, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661, Resolución de Institucionalización N° 1287-92-ANR y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUSI, en fojas cuatro (04) fojas, sellados y rubricados que forman parte de los autos de la presente resolución, en virtud a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. RICARDO JUAN CUBA SALERNO  
RECTOR (e)



UNIVERSIDAD ANDINA  
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

Dr. Javier Román Quespe Zapana  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

R-UANCV - VICERECTORADOS - ORIC - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUSI - PPG - OFICINAS SA - F - P - PU - E - AL - PI - SA - UNIDADES - CO - T - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUSI; ARCH. RJCS/JRQZ/rvp; Jr. Loreto N° 450 - Central Telefónica: (051) 321192 - Juliaca - Puno - Perú - Pág. Web: www.uancv.edu.pe





# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUSI

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez"**, con RUC N° 20185861975, con domicilio legal en el Jirón Loreto N° 450 del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, debidamente representada por su Rector Dr. RICARDO JUAN CUBA SALERNO, identificado con DNI N° 02409873, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUSI**, con RUC N° 20161139646, con domicilio legal Frente a la Plaza de Armas del Distrito de Pusi, Provincia de Huancané, Departamento de Puno, debidamente representada por su Alcalde Ing. COSME ROBERT ASCUÑA AQUISE, identificado con DNI N° 02412028, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DEL MARCO LEGAL

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- c) Ley N° 28044, Ley General de Educación
- d) Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- e) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- f) Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- g) Decreto Legislativo N° 1401, que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
- h) Estatuto y Reglamentos de la UANCV

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

**2.1. LA UNIVERSIDAD** fue creada por Ley N° 23738 como persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro. Como comunidad académica tiene entre sus funciones la formación profesional, la investigación, la extensión cultural y proyección social y la educación continua, y como tal está comprometida con el desarrollo de la región y del país. Como entidad formadora de profesionales tiene autonomía normativa, de gobierno, académico, administrativo y económico, por lo que para el mejor cumplimiento de sus fines y funciones tiene plena capacidad de celebrar convenios con entidades públicas y privadas. Para concretar sus acciones cuenta con Facultades y Escuelas Profesionales.

**2.2. LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de gobierno local con personería de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia; son funciones de la municipalidad la de promover la adecuada prestación de los servicios públicos, así como la supervisión y control de las actividades educativo culturales programadas dentro del ámbito de su competencia de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

27972; así mismo tiene la facultad de celebrar convenios con otras instituciones, a fin de promover y fortalecer la colaboración y cooperación interinstitucional.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

### 3.1 OBJETIVO GENERAL:

Establecer acuerdos y bases de cooperación Interinstitucional y de otorgamiento de beneficios mutuos entre LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD, acorde con los fines y funciones de las respectivas instituciones.

### 3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Formalizar la cooperación interinstitucional y de otorgamiento de beneficios mutuos, buscando la satisfacción de las necesidades de ambas partes para mejorar la formación, perfeccionamiento y actualización de las competencias del talento humano.
- Desarrollar formalmente prácticas preprofesionales y profesionales de los estudiantes y egresados de pregrado y posgrado de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de LA UNIVERSIDAD.
- Generar oportunidades laborales a través de las Bolsas de Trabajo a favor de los estudiantes y egresados de pregrado y posgrado de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de LA UNIVERSIDAD.
- Desarrollar el intercambio científico y tecnológico entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de las municipalidades del país.
- Desarrollar actividades académicas, científicas, tecnológicas, culturales, de capacitación y de responsabilidad social, respondiendo a necesidades de información y consulta para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.



## CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO MARCO

Para los fines de la ejecución del presente convenio LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD acuerdan que las acciones de difusión de las diversas actividades y obligaciones asumidas, abarca el ámbito de la jurisdicción que administra LA MUNICIPALIDAD.

## CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 5.1. LA MUNICIPALIDAD se obliga a:

- Autorizar la realización de las prácticas preprofesionales y profesionales de pregrado y posgrado, previa carta de presentación en las diferentes áreas de la Municipalidad, a los estudiantes o egresados de LA UNIVERSIDAD.
- Comunicar a LA UNIVERSIDAD sobre las ofertas de Bolsas de Trabajo y facilitar el acceso a dichas bolsas a los estudiantes o egresados de LA UNIVERSIDAD.





## UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

- c) Supervisar y asesorar a los practicantes para el mejor desarrollo de sus actividades en situaciones reales de trabajo.
- d) Elaborar horarios, controlar la asistencia y permanencia de los practicantes y adecuarlos a las normas y reglamentos de la institución.
- e) Brindar facilidades a los practicantes para la recolección de datos e información para la elaboración de informes o trabajos de investigación académica.
- f) Otorgar constancias o certificados y visar los informes de los estudiantes o egresados de pregrado y posgrado que concluyan sus prácticas.

### 5.2. LA UNIVERSIDAD se obliga a:

- a) Seleccionar a estudiantes y egresados para realizar prácticas preprofesionales y profesionales o beneficiarios de Bolsas de Trabajo, de acuerdo a los reglamentos y directivas establecidas para dicho fin.
- b) Programar oportunamente el ingreso a estudiantes para prácticas regulares por un período de acuerdo a lo requerido en el plan de estudios en el área que la institución determine.
- c) Solicitar las prácticas preprofesionales y profesionales de sus estudiantes o egresados, adjuntando los documentos respectivos.
- d) Designar a un responsable para que realice el monitoreo y la supervisión durante el periodo de las practicas.
- e) Los practicantes se comprometen a cumplir con las normas de control de asistencia y permanencia de LA MUNICIPALIDAD y de sus normas internas, con cargo a ser suspendido en caso de incumplimiento.
- f) Los practicantes asumen toda la responsabilidad en cuanto al uso de materiales y equipos. En caso de pérdida y deterioro, repondrá en el término de cinco días hábiles, y LA UNIVERSIDAD, realizará las acciones administrativas correspondientes.
- g) Los estudiantes practicantes participarán en las actividades programadas por LA MUNICIPALIDAD.
- h) Desarrollar actividades en forma mancomunada con aporte técnico a la Municipalidad, en la elaboración de proyectos de impacto local previa coordinación con la Facultad respectiva.
- i) Brindar capacitación y/o charlas dirigido a los trabajadores de LA MUNICIPALIDAD, en los temas que requieran.



### CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irrogue la implementación de las actividades y obligaciones asumidas por las partes, serán financiados de conformidad con lo que se acuerde en cada actividad específica, debiendo establecerse adicionalmente la modalidad a la que deberán ajustarse las acciones comunes convenidas por ambas partes.



# UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN

Las partes para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente convenio, designarán un (01) coordinador por institución, los mismos que serán las personas autorizadas a acceder e intercambiar la información proporcionada por cada una de las instituciones firmantes.

- Por LA MUNICIPALIDAD, es el Alcalde o su representante.
- Por LA UNIVERSIDAD, es el Rector o un representante que designe

El Comité de Coordinación tendrá entre sus funciones esenciales el seguimiento y evaluación de las acciones desarrolladas.

## CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA

El presente Convenio tiene una duración de cuatro (4) años, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado, de común acuerdo entre ambas partes.

## CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACION Y DISOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá ser modificado o resuelto por mutuo acuerdo, a través de adendas, debiendo cursar por escrito en forma detallada las causales en un plazo de 15 días.

## CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio, será armoniosamente solucionada mediante trato directo, con la intervención del Comité de Coordinación.

En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someter la divergencia a un arbitraje de derecho conforme a las reglas y procedimientos de los Centros de Conciliación y Arbitraje de la ciudad de Juliaca.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio, en señal de conformidad, lo suscriben en cuatro ejemplares con idéntico tenor, en la ciudad de Juliaca. La fecha se inserta a pie de firma.

POR:

LA UNIVERSIDAD  
UNIVERSIDAD ANDINA  
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ



Dr. RICARDO JUAN CUBA SALERNO  
RECTOR (●)

LA MUNICIPALIDAD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUSI  
HUYANCAINE - PUNO  
ING. GOSME ROBERTO ASCUNA AQUIS  
DNI: 02412028  
ALCALDE

01 OCT 2019